



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 8. Metepec
Auditoría de Inversión Física
AIF-124



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos



**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Inversión Física

ODAS de
Metepec
AIF-124



Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Metepec

(AIF-124)

Objetivo

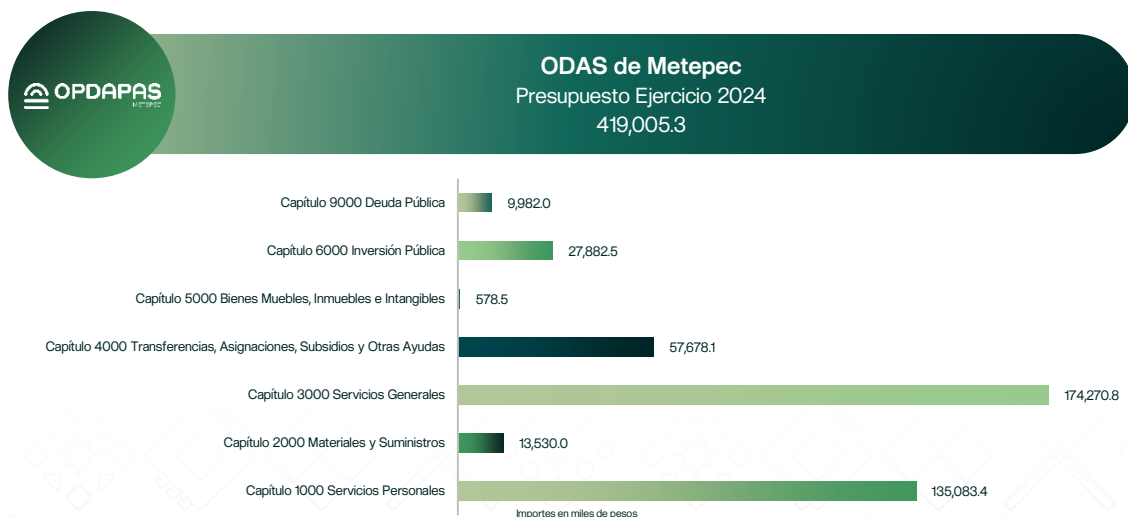
Fiscalizar los recursos estatales y propios, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, verificando el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, así como evaluando los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física la entidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 20 de febrero de 2025. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/206/2025, de fecha 26 de marzo de 2025, que contiene la orden de auditoría.

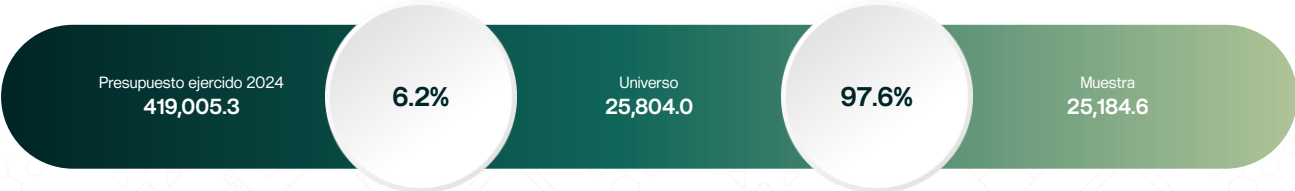
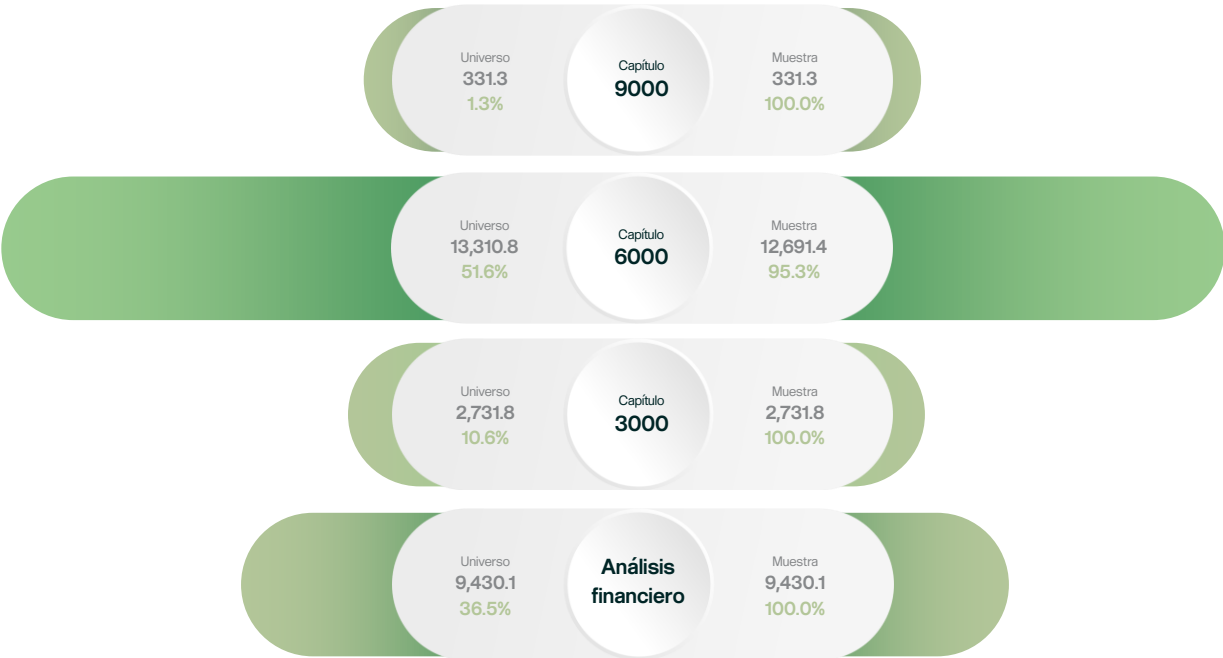
Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2024, se aprobó a la entidad un presupuesto de **401,000.0** miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de **416,458.3** miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de **419,005.3** miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Universo y Muestra del Presupuestos de egresos

Se determinó un universo de **25,804.0** miles de pesos, que representa el **6.2** por ciento del Presupuesto Ejercido, y una muestra auditada de **25,184.6** miles de pesos, que representa el **97.6** por ciento del universo; los cuales se distribuyeron en los capítulos siguientes:



Los porcentajes del universo son respectivos al Presupuesto Ejercido 2024.
Los porcentajes de la muestra auditada son respectivos al universo.
Importes en miles de pesos



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la entidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas siguientes, de las cuales se determinaron **23** resultados relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



De las partidas del Presupuestos de egresos con cargo a los capítulos de gasto, se determinaron los siguientes resultados:

Presupuestos de egresos
Capítulo 3000

Número de resultados: 5

Servicio de impermeabilización en el mes de marzo de 2024 en una superficie de 200m2, del almacén general del OPDAPAS del municipio de Metepec, que comprende limpieza y remoción impermeabilizante viejo identificación, elevación y reparación de fisuras con sellador asfáltico y refuerzo de malla aplicación de sellador para superficies porosas y dos capas de impermeabilizante acrílico elastomérico con densidad de 1.35G/CM3

No. de resultados	No. de observaciones
1	3



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física de mantenimiento, bajo el concepto de Servicio público y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega de los servicios adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos servicios, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega del mismo.



Servicio de impermeabilización de las siguientes ubicaciones:
Pozo No.7 ISSEMYM La Providencia, Pozo No. 8 Izc.
Cauhtémoc V, Pozo No. 12 Casa Blanca, Pozo No. 17 La
Asunción, Pozo No. 18 La Virgen, Pozo No. 20 San Sebastián,
Pozo No. 21 San Lucas Tunco, Pozo No. 34 La Hortaliza, Pozo
No. 35 Lázaro Cárdenas, Pozo No. 36 CODAGEM, Pozo No. 37
Suroeste, Pozo 45 Rancho San Antonio, Pozo 46 Condado del
Valle

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física de mantenimiento, bajo el concepto de Servicio público y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Ejecución

Cumplimiento del plazo contractual

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones incumplió indebidamente la Cláusula de plazo del contrato, en razón de que, durante la ejecución de los trabajos de auditoría, la entidad no contó con elemento legal probatorio, que justifique el incumplimiento del plazo de ejecución ello en contravención del deber que tiene de verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

Aplicación de penas convencionales

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, inaplicó indebidamente la pena convencional definitiva por el incumplimiento en la fecha de terminación de los trabajos correspondiente a la penalización por el 10% (diez por ciento) del monto total contratado, toda vez que, dicha inversión física no fue concluida en el plazo establecido en el contrato y, la entidad al momento de la ejecución de los trabajos de auditoría; ello en perjuicio del servicio público y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal, al no haber ejecutado la pena definitiva y/o convencional por el incumplimiento del contrato.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

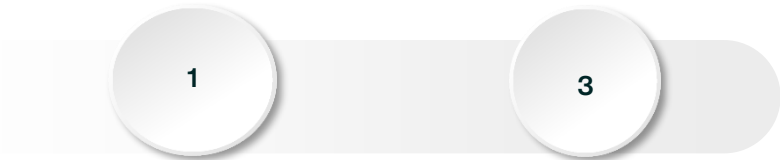
Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega de los servicios adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos servicios, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega del mismo.



La impermeabilización en las instalaciones de cobro de plazas
Las Américas, Pozo 4, Pozo 5, Pozo 6, Pozo 9, Pozo 11, Pozo 13,
Pozo 15, Pozo 16, Pozo 23, Pozo 24, Pozo 25, Pozo 26, Pozo 28,
Pozo 30, Pozo 32, Pozo 33 y Pozo 44

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física de mantenimiento, bajo el concepto de Servicio público y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

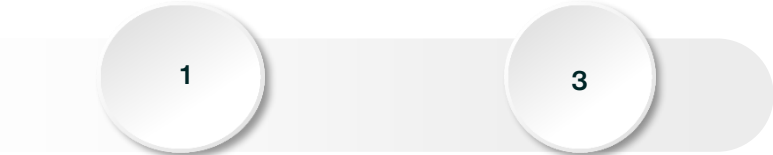
Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega de los servicios adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos servicios, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega del mismo.



Servicio de pintado de las instalaciones oficinas, pasillos, escaleras, baños, estacionamiento subterráneo y auditorio del OPDAPAS del Municipio de Metepec

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física de mantenimiento, bajo el concepto de Servicio público y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

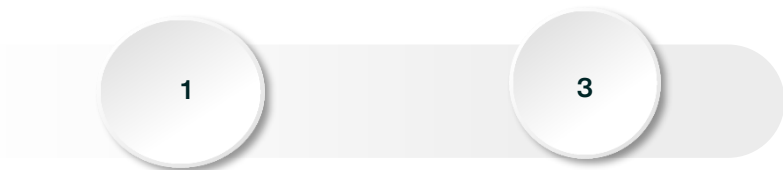
Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega de los servicios adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos servicios, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega del mismo.



Servicio de mantenimiento del pozo 9 Izcalli Cuauhtémoc IV

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Cumplimiento de los requisitos del proceso licitatorio

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, adquirió con recursos públicos financieros propios, la inversión física de mantenimiento, bajo el concepto de Servicio público y no de Obra Pública a la que corresponde; por lo que se inaplicó la disposición legal que regula las adjudicaciones en materia de obra pública y en perjuicio del servicio público al adquirir una obra pública que no cumple con los estándares y obligaciones determinadas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Comprobación y justificación

Cumplimiento del objeto del gasto

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros distintos al destinado, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por ésta, se desprenden elementos que indican que los trabajos corresponden a una partida distinta a la que fue registrada la erogación, distrayendo con ello, el ejercicio de los recursos públicos del objeto para el cual fueron asignados, en contravención a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Presupuestos de egresos
Capítulo 5000

Número de resultados: 1

Trasposos presupuestarios

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Trasposos presupuestarios externos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, traspasó indebidamente recursos públicos financieros propios asignados a un capítulo a otro de distinta naturaleza, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que estipula “No se podrán realizar trasposos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente”, y en perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal al haber erogado recursos que pudieron ser distraídos en un fin distinto para el que fueron autorizados.

Presupuestos de egresos
Capítulo 6000

Número de resultados: 17

Servicio de pintado de bardas perimetrales, caseta, tubería, puertas, coladeras del rebombero 6

No. de resultados	No. de observaciones
1	2



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al presupuesto de egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Falta de comprobación de la entrega de los bienes, insumos y/o ejecución de los servicios (comprobación del gasto)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos propios 2024, en la inversión física, en virtud de que durante la ejecución de los trabajos de auditoría, no contó con ningún elemento de convicción legal original que acredite y/o pruebe, la entrega de los servicios adquiridos; ello en contravención de lo establecido el Código Financiero del Estado de México y Municipios, al haber pagado por dichos servicios, de los cuales la entidad fiscalizada no contó con ningún elemento de convicción que acredite la entrega del mismo.

Reparación del equipo de bombeo sumergible del pozo 26 denominado "Las Palomas"

No. de resultados

No. de observaciones

1

1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

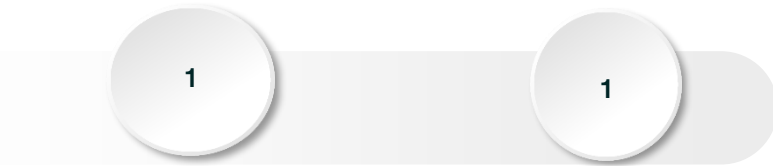
Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.

Servicio necesario para reparación del pozo 42 "La Cofradía"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

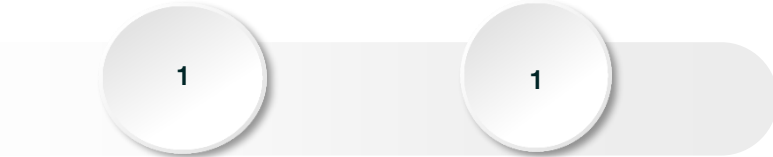
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Servicio necesario para reparación del pozo 12 "Casa Blanca"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

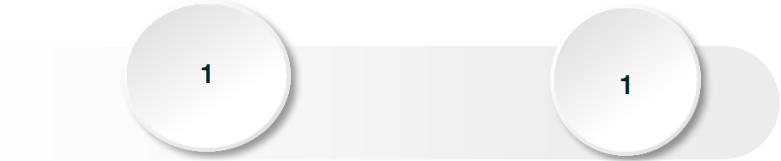
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Reparación de equipo de bombeo sumergible del pozo 47
Portofino

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Reparación de equipo de bombeo sumergible del pozo 28
Xinantecatl

No. de resultados	No. de observaciones
1	1
Tipo de recurso: Recursos propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones	



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

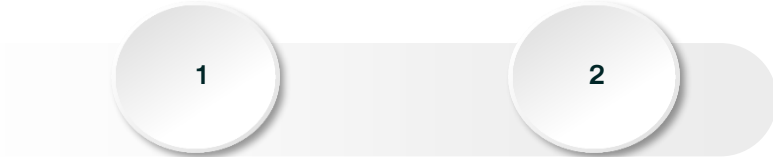
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



"Rehabilitación electromecánica integral del pozo 37 suroeste ubicado en San Jorge Pueblo Nuevo"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

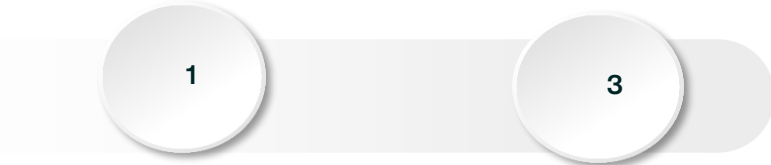
Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de Excepción a la Licitación Pública denominada Adjudicación Directa, a, denominado "Adjudicación Directa", sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.



"Rehabilitación electromecánica integral del pozo 15, Tollocan II, consiste en: suministro y cambio de equipo de bombeo de vertical a sumergible, suministro y colocación de tubería de 4", suministro y colocación de cable sumergible, aforo y mantenimiento a transformador de hasta 150 KVA y todo lo necesario para su puesta en marcha"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México para la excepción a la licitación pública denominada "Adjudicación directa"

Se presume que la entidad Fiscalizable, en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra a través de la excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa, superando el monto máximo permitido que podía adjudicarse en dicha modalidad, con base en el artículo 58 del Decreto del Presupuestos de egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2024, para la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Excepción a la licitación pública denominada adjudicación directa

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que ésta en ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la obra, a través del procedimiento de Excepción a la Licitación Pública denominada Adjudicación Directa, a, denominado "Adjudicación Directa", sin embargo, del análisis de la información en comento, no se desprende ningún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que acredite la existencia de los supuestos normativos que establece el Código Administrativo del Estado de México y su aplicabilidad para dicha excepción.

Comprobación y justificación

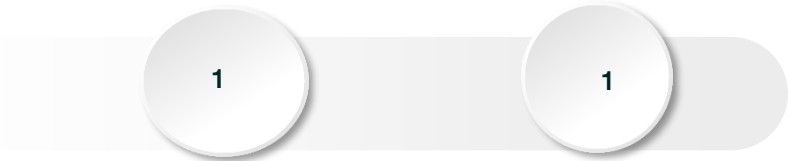
Cumplimiento de las disposiciones financieras para el registro contable de las operaciones

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, no comprometió ni devengó los recursos públicos financieros propios en la obra, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, desconociéndose el uso y destino de los recursos que no fueron aplicados en la inversión física, toda vez que no existe elemento de convicción legal que acredite la reasignación, reducción de metas y/o reconducción presupuestal; ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento; pudiendo haber perjudicado y/o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, al desconocerse los fines para los que fueron destinados los recursos públicos asignados.



Rehabilitación electromecánica integral del Pozo 4, La Pila, consiste en: toma de video, cepillado, desazolve, pistoneo, prueba de verticalidad, aforo de 24 horas, reparación de equipo de bombeo desde 50 a 150 hp, mantenimiento o sustitución de transformador de hasta 150 KVA y todo lo necesario para su puesta en marcha

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al presupuesto de egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



"Adquisición e instalación de 150 brocales y tapa para pozo de visita de polietileno de 65 cm de diámetro x10 cm altura, 150 rejillas de piso de policoncreto de 60x40 cm y 20 de tormenta de policoncreto 63x53x20 cm"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

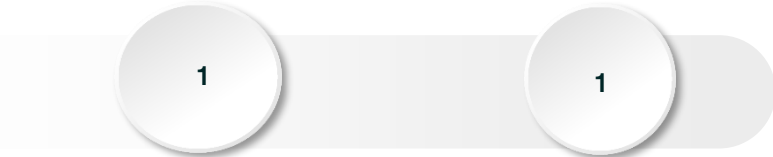
Comprobación y justificación

Verificación del ejercicio de recursos con cargo al presupuesto de egresos 2024

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se presume que ésta, pagó indebidamente recursos públicos financieros del ejercicio fiscal 2024, por concepto de deuda pública para la inversión física, toda vez que, la entidad fiscalizada afectó recursos del presupuesto del ejercicio fiscal 2024, para cubrir las obligaciones de adeudos registrados como pendientes de pago al cierre del ejercicio 2023, sin reconocer en el presupuesto del ejercicio en revisión, los recursos presupuestados del ejercicio inmediato anterior; contraviniendo lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; el Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como la Listas de Cuentas, Catálogo de claves de flujo de efectivo municipales y Políticas de Registro del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Rehabilitación electromecánica integral del pozo 32, INFONAVIT San Gabriel, consiste en: toma de video, cepillado, desazolve, pistoneo, prueba de verticalidad, aforo de 24 horas, reparación de equipo de bombeo desde 50 a 150 HP, mantenimiento o sustitución de transformador de hasta 150 kVa y todo lo necesario para su puesta en marcha

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

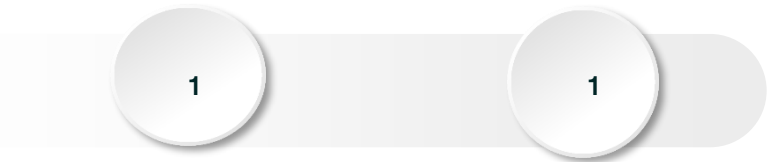
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Construcción de Colector de alivio con una longitud de 700 m, de 76 cms. Tubo de concreto reforzado, junta hermética del puente de Metepec, hacia el colector San Isidro, ubicado en la Av. Estado de México, en el barrio de Espíritu Santo, Metepec, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución

Verificación de los conceptos autorizados y contratados (deductivos)

Se presume que la entidad fiscalizada en el ejercicio de sus atribuciones, dedujo indebidamente Recursos Estatales Etiquetados 2024, toda vez que, de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa se acreditan que se realizaron deductivas de cantidades de los conceptos contratados, acción que no es reconocida y/o descrita en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para justificar la inejecución de conceptos; pudiendo así, haber perjudicado o menoscabado la Hacienda Pública Municipal, en razón que la entidad no obtuvo los conceptos contratados, dejando de atender las necesidades de la población objetivo que se beneficiaría con el proyecto pactado; así como, el desconocimiento del uso, manejo y destino de los recursos deducidos, los cuales pudieron ser distraídos y/o erogados en un fin distinto al objeto para el que fueron autorizados.

Comprobación y justificación

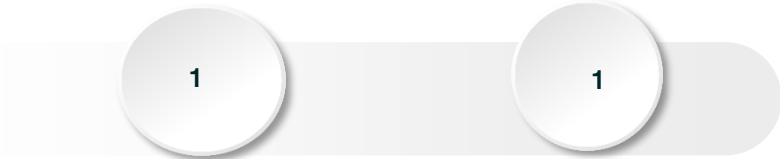
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Sustitución de 972 m drenaje sanitario de 30 cm a 45 cm diámetro con tubo de concreto, con junta hermética, en calle Francisco I. Madero, colonia Francisco I. Madero Metepec, Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Construcción y/o sustitución de 234 m de líneas de drenaje sanitario de 45 cm, 132m de 30 cm, 50 m de 20 cm y 20 m de 61 cm de diámetro con tubo de concreto con junta hermética en; la cerrada de nueva Italia, colonia la Michoacana, privada Árbol de la Vida, colonia Agrícola Bellavista, calle... San Salvador Tizatlali, Calle Niños Héroes, San Gaspar Tlahuelilpan y calle Adolfo López Mateo San Lucas Tunco, en Metepec Estado de México

No. de resultados	No. de observaciones
1	1

Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

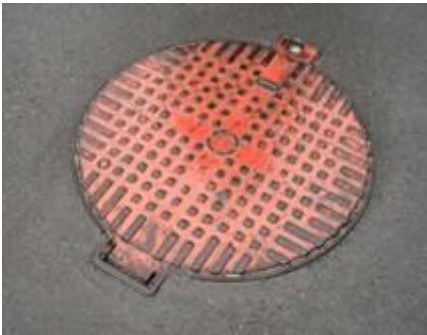
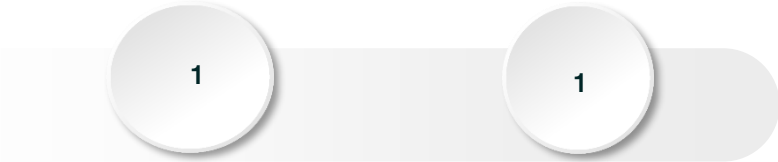
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



"Construcción de 600 m de drenaje sanitario en la avenida 16 de septiembre con tubería de concreto de 1.07 m. de diámetro de avenida Estado de México a paseo de los Sauces, Municipio de Metepec, Estado de México"

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

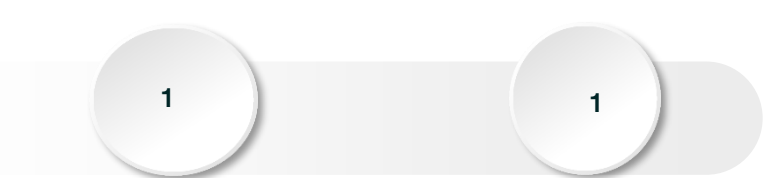
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



“Rehabilitación electromecánica integral del pozo 18, La Virgen, consiste en: toma de video, cepillado, desazolve, pistoneo, prueba de verticalidad, aforo de 24 horas, reparación de equipo de bombeo desde 50 a 150 HP, mantenimiento o sustitución de transformador de hasta 150 kVa y todo lo necesario para su puesta en marcha”

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

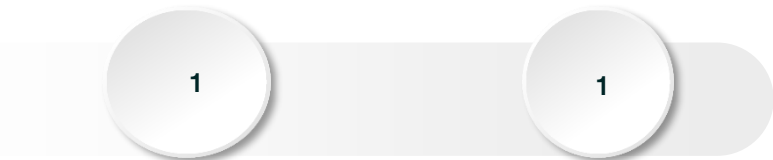
Uso y destino de los recursos autorizados

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, pagó indebidamente recursos públicos financieros propios, en la inversión física, toda vez que de conformidad con la documentación comprobatoria y justificativa presentada por ésta, no se desprenden elementos legales de convicción que justifiquen el cambio de programa presupuestario y/o fuente de financiamiento, así como, de los documentos legales que revelen la adecuación presupuestal y modificación de metas; pudiendo causar un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal, al haber pagado la adquisición en mención con recursos que pudieron ser distraídos del fin objeto para el cual fueron autorizados.



Trasposos presupuestarios

No. de resultados	No. de observaciones
-------------------	----------------------



Tipo de recurso: Recursos propios
Acción determinada: 1 Pliego de observaciones



Tipologías de las observaciones

Comprobación y justificación

Trasposos presupuestarios externos

Se presume que la entidad fiscalizada en ejercicio de sus atribuciones, traspasó indebidamente recursos públicos financieros propios asignados a un capítulo a otro de distinta naturaleza, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, que estipula “No se podrán realizar trasposos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente”, y en perjuicio y/o menoscabo de la Hacienda Pública Municipal al haber erogado recursos que pudieron ser distraídos en un fin distinto para el que fueron autorizados.

